

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1100140030532018-00848-00

Objeto de la Decisión

Resolver recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el curador ad-litem Carmenza Montoya Medina contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2021, el cual el relevo del cargo, para el cual había sido designada

Fundamentos del recurso

En síntesis, la inconformidad del recurrente se circunscribe a que el juzgado el relevo del cargo y ordenó compulsarle copias a la Comisión Judicial Disciplinaria Seccional de Bogotá por haber guardado silencio a la designación del cargo de curador ad-litem de la parte demandada, cuestión que no obedece a la realidad pues mediante correo electrónico remitido al juzgado remitió escrito en el cual solicitaba, en aplicación del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se le relevara del cargo por estar actuando en más de 5 procesos en el cargo de curador ad litem y anexaba las correspondientes constancias que lo acreditaban.

Considera que si no fue anexada dicha respuesta al expediente electrónico y por ella se considera que guardo silencio es un hecho que no depende de ella sino del empleado a quien le corresponde realizar dicha labor.

Consideraciones

El recurso de reposición es el medio impugnatorio, a través del cual se pretende que se vuelva a revisar determinada decisión, en aras de corregir aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, o quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir el juez al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar la administración de justicia.

Analizada la queja expuesta contra la decisión censurada y una vez revisadas las diligencias, se verifica que le asiste razón al recurrente, por las razones que se expondrán a continuación.

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, se designó en el cargo de curador ad-litem del demandado Jorge Enrique Vargas Sandoval a la aquí memorialista abogada Carmenza Montoya medina (índice5 pdf), la designación fue notificada mediante correo electrónico montoya_carmenza_co@hotmail.com, el día 4 de junio de 2021 como se demuestra a índice 11 pdf.

Como quiera que dentro del expediente electrónico no se evidencio pronunciamiento alguno de la aceptación o no del cargo para el cual había sido designada la abogada Carmenza Montoya Medina, se ordenó relevarla del cargo y compulsarle copias a la comisión de disciplina seccional Bogotá, mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 por haber guardado silencio a la designación.

Dentro de las pruebas que allega la mencionada abogada, evidentemente acredita, que el día 4 de junio de 2021 a las 03:00 p.m. remitió al correo electrónico del Juzgado documento, sin que este fuera anexado al expediente digital, en donde solicita el relevo al cargo de curador ad litem para el cual fue designada, por estar actuando en más de 5 procesos en el mismo cargo, anexando las correspondientes constancias que así lo acreditan.

En razón a lo expuesto, se revocará parcialmente el auto de fecha 28 de septiembre de 2021, y en su lugar se indicará que se acepta la excusa presentada por la abogada Carmenza Montoya Medina, para no aceptar el cargo de curador ad litem, por cuanto actúa en el mismo cargo en más de 5 procesos, los cuales una vez realizada la revisión en el sistema de la rama judicial se evidencia que los mismos están activos, en consecuencia, relevarla del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., adopta la siguiente,

Resuelve:

Primero: Revocar parcialmente el auto de fecha 28 de septiembre de 2021, el cual quedará se la siguiente manera:

Aceptar la excusa presentada por la abogada Carmenza Montoya Medina, para no aceptar el cargo de curador ad litem, por cuanto actúa en el mismo cargo en más de 5 procesos, los cuales una vez realizada la revisión en el sistema de la rama judicial se evidencia que los mismos están activos, en consecuencia, relevarla del cargo.

Segundo: Mantener el numeral segundo del auto de fecha 28 de septiembre de 2021.

Tercero: Requerir a la secretaria para que anexe los memoriales al expediente electrónico una vez sea recibidos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.198 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 18 de noviembre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
